

Ciudad de México a 11 de noviembre de 2021

**C. DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Las suscritas Diputadas Ana Francis López Bayghen Patiño, Diputada Xóchitl Bravo Espinosa, y la Diputada Indalí Pardillo Cadena, integrantes del Grupo Parlamentario Movimiento Regeneración Nacional MORENA, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4, fracción XXXVIII, 13, fracción IX y 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso; artículo 2, fracción XXXVIII, 101, 123 del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, la presente proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar de manera respetuosa a la Compañía Nacional de Teatro a incorporar una perspectiva de inclusión, no discriminación, antirracismo y diversidad en todos sus programas y ejes de trabajo.



PLANTEAMIENTO

1. En diciembre de 1946 se expide la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) como entidad encargada de;

I.- El cultivo, fomento, estímulo, creación e investigación de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura.

II. La organización y desarrollo de la educación profesional en todas las ramas de las Bellas Artes; así como participar en la implementación de los programas y planes en materia artística y literaria que establezca la Secretaría de Educación Pública para la educación inicial, básica y normal. Para la coordinación, planeación, organización y funcionamiento a que se refiere esta fracción, se creará un Consejo Técnico Pedagógico como órgano del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, que bajo la presidencia de su director se integrará con representantes de las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y de la Secretaría de Educación Pública, así como de las unidades administrativas del propio Instituto.

III.- El fomento, la organización y la difusión de las Bellas Artes, inclusive las bellas letras, por todos los medios posibles y orientada esta última hacia el público en general y en especial hacia las clases populares y la población escolar.

IV.- El estudio y fomento de la televisión aplicada a la realización, en lo conducente, de las finalidades del Instituto.

V.- Las demás que en forma directa o derivada le correspondan en los términos de esta Ley y de las que resultaren aplicables.

En julio de 1977, se crea por decreto presidencial la Compañía Nacional de Teatro, como una dependencia del INBAL. A la letra el acuerdo¹ señala;

PRIMERO.- La Secretaría de Educación Pública autorizará el establecimiento de la Compañía Nacional de Teatro como una Dependencia del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

SEGUNDO.- Las actividades artísticas de la citada Compañía estarán regidas por el Director del Instituto de Bellas Artes y Literatura, a través de la Dirección de Teatro del propio Instituto.

TERCERO.- La Compañía mencionada realizará sus presentaciones preferentemente en las Salas de Espectáculos y Locales que dependen del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura en los términos que permita a su programación. Asimismo, representará oficialmente al Estado Mexicano en los Festivales Artísticos Internacionales y Eventos Culturales de su especialidad a los que sea invitado el Gobierno Mexicano.

CUARTO.- El personal artístico y directivo se considerará de confianza para todos los efectos legales.

¹ http://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=199425&pagina=8&seccion=0

El 17 de diciembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes para crear la Secretaría de Cultura.

El artículo Cuarto Transitorio del Decreto determina que:

*“El Instituto Nacional de Antropología e Historia y el **Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura**, continuarán rigiéndose por sus respectivas leyes y demás disposiciones aplicables y dependerán de la **Secretaría de Cultura**, misma que ejercerá las atribuciones que en dichos ordenamientos se otorgaban a la Secretaría de Educación Pública”.*

Énfasis añadido

2. Es importante resaltar que la Reforma Constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011, vuelve imperativo para todas las autoridades incorporar la perspectiva de derechos humanos, y cumplir con las obligaciones para protegerlos, garantizarlos, promoverlos y respetarlos. En ese sentido, es importante señalar, que las dependencias e instancias culturales del país, tanto nacionales como locales, deben de contar en sus programas con esta perspectiva.

El artículo 1º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina que:

“La presente Ley establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal.



*La Oficina de la Presidencia de la República, las **Secretarías de Estado**, la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal** y los **Órganos Reguladores Coordinados integran la Administración Pública Centralizada**".*

Énfasis añadido

En razón de lo anterior, la Compañía Nacional de Teatro al ser una dependencia del Gobierno Federal, tiene la obligación de cumplir lo mandado en el artículo primero de nuestra Carta Magna.

3. En materia de igualdad, inclusión y no discriminación, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial de la ONU², señala;

Artículo 1

*1. En la presente Convención la expresión "**discriminación racial**" denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de **raza, color, linaje u origen nacional o étnico** que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.*

[...]

Artículo 7

*Los Estados partes se comprometen a tomar medidas inmediatas y eficaces, especialmente en las esferas de la **enseñanza, la educación,***

² <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cerd.aspx>

la cultura y la información, para combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial y para promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los diversos grupos raciales o étnicos, así como para propagar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y de la presente Convención.

Énfasis añadido

Sin embargo, a pesar de los diversos instrumentos en materia de no discriminación, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de la ONU, realizó una serie de observaciones en 2019³, respecto a diversos motivos de preocupación y recomendaciones, señalando, por ejemplo:

Definición de discriminación racial

8. Preocupa al Comité que, según la información proporcionada por la delegación, las legislaciones para la prevención y eliminación de la discriminación racial de las treinta y dos entidades federativas no incluyen de manera homogénea todos los elementos establecidos en el artículo uno de la Convención (art. 1).

15. El Comité insta al Estado parte a elaborar una política nacional integral de lucha contra la discriminación racial que incluya la adopción de un plan

³ https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CERD/Shared%20Documents/MEX/CERD_C_MEX_CO_18-21_36936_S.pdf

nacional contra el racismo y la discriminación asegurando que tanto el proceso de elaboración como el de implementación se lleven a cabo con la participación efectiva de los pueblos indígenas, la población afroamericana, así como de otros grupos minoritarios que continúan enfrentándose a la discriminación racial. El Comité recomienda además que el Estado parte asigne los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios, y establezca mecanismos de coordinación entre las instancias locales, estatales y federales a fin de asegurar la implementación efectiva de dicha política.

Discriminación contra afroamericanos

*16. Si bien el Comité acoge los esfuerzos del Estado parte para dar mayor visibilidad a la población afroamericana, le preocupa la falta de información específica sobre las medidas concretas que el Estado parte está adoptando para asegurarle el ejercicio y goce efectivo de sus derechos. El Comité observa con preocupación que el pueblo y las comunidades afroamericanas **continúan siendo objeto de discriminación, de un alto grado de marginación y exclusión social (arts. 1, 2 y 5).***

Énfasis añadido

3. A nivel nacional la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, expedida en 2003, señala como Discriminación;

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social. El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los

términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

*III. Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda **distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;***

*También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, **segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial** y otras formas conexas de intolerancia;*

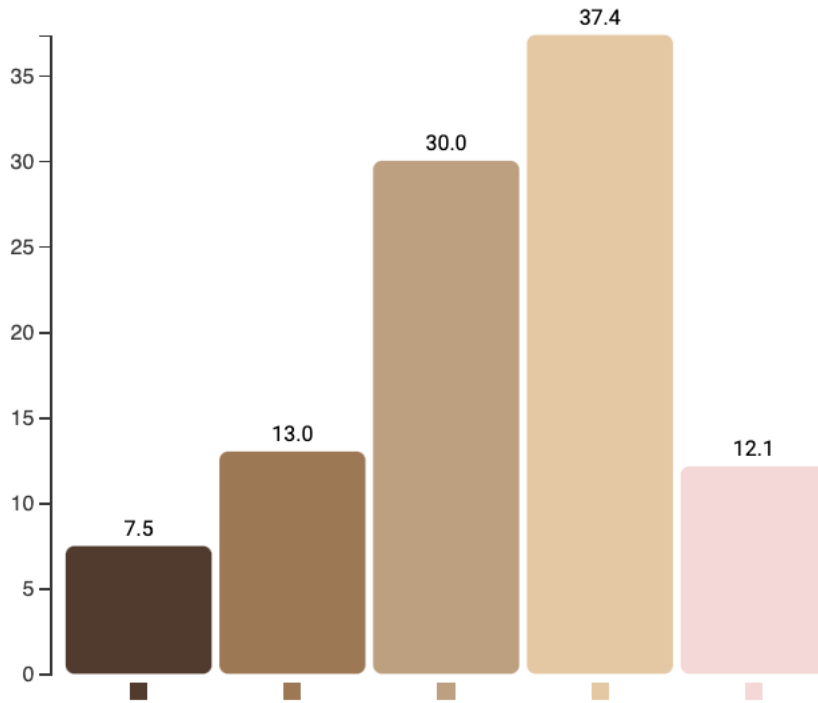
En este ámbito, desafortunadamente hay estudios recientes tanto en México como en otros contextos, que señalan las desigualdades y discriminación que persisten en nuestra sociedad. Por ejemplo, el estudio del Colegio de México, *Tono de piel*

y desigualdad socioeconómica en México de 2020⁴, indica que “...persiste la asociación con los orígenes socioeconómicos. Los tonos más oscuros son más frecuentes entre quienes provienen del 20% de familias más pobres, mientras que los más claros predominan entre quienes provienen del 20% más rico. El racismo del pasado se manifiesta en desventajas sociales “de cuna” para las personas de piel morena y ventajas heredadas para las personas de piel clara”. Además de que “estas “desigualdades de cuna”, aunadas a la persistencia de prácticas discriminatorias asociadas al tono de piel, contribuyen a la desigualdad en resultados socioeconómicos. Las personas en el 20% de piel más clara tienen más del doble de probabilidades de alcanzar el quintil socioeconómico superior, con respecto al 20% de piel más oscura (28.4% vs. 12.4%). En cambio, las personas de piel más oscura tienen 3.5 veces más chance de mantenerse en el quintil socioeconómico inferior (32.2% vs. 10.2%)».

En el estudio de Discriminación Étnico-Racial en México por el Colegio de México, disponible en: <https://colordepiel.colmex.mx/vida/> podemos visualizar más datos con base en encuestas que utilizan dos métodos: auto reportado (Módulo de Movilidad Social y Encuesta Nacional sobre Discriminación) y percibido por el encuestador (Encuesta de Movilidad Social), de acuerdo con once colores de la escala PERLA.

⁴ Patricio Solís, Marcela Avitia y Braulio Güémez. Citar como: Solís, P., M. Avitia y B. Güémez (2020). *Tono de piel y desigualdad socioeconómica en México*. Reporte de la Encuesta Proder # 1. Discriminación Étnico-Racial en México. <https://discriminacion.colmex.mx/wp-content/uploads/2020/07/info1.pdf> México: El Colegio de México.

Población entre 25 y 64 años por color de piel
¿Cuál considera que es el color de piel de su cara?



Descargar gráfica

El 67% de la población mexicana entre 25 y 64 años de edad autoclasifica su color de piel en tonos intermedios.

En el MMSI 2016 del INEGI se puede medir el color de piel, en una escala donde 1 corresponde al tono más oscuro y 11 al más claro, de acuerdo con la escala PERLA.

El módulo es representativo a nivel nacional y para los ámbitos rural y urbano. Contiene información de 32,481 hogares.

MMSI16

EMS15

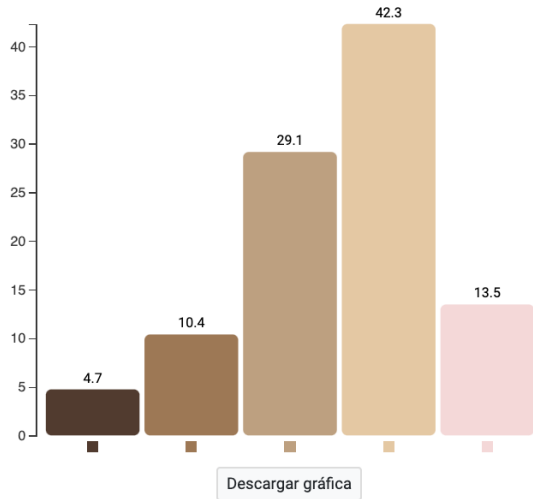
ENADIS17

EMOV17

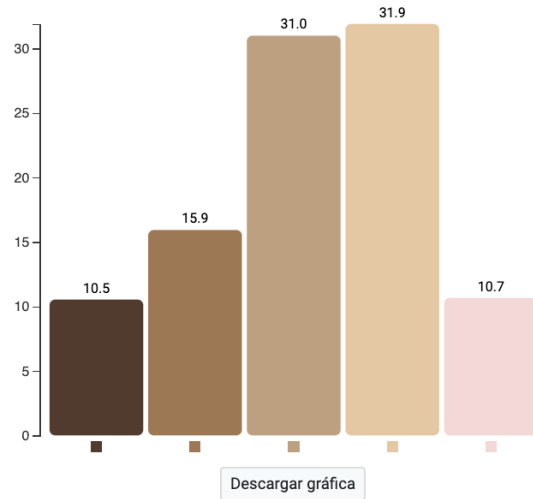


Las mujeres tienden a autorreportar tonos de piel más claros que los hombres, quienes, en su mayoría, reportan colores de piel dentro de las tres primeras tonalidades.

Mujeres entre 25 y 64 años por color de piel
¿Cuál considera que es el color de piel de su cara?



Hombres entre 25 y 64 años por color de piel
¿Cuál considera que es el color de piel de su cara?



De acuerdo con el MMSI, casi el 58% de las mujeres se reporta con tonalidades medias claras a muy claras.

- MMSI16
- EMS15
- ENADIS17
- EMOVI17

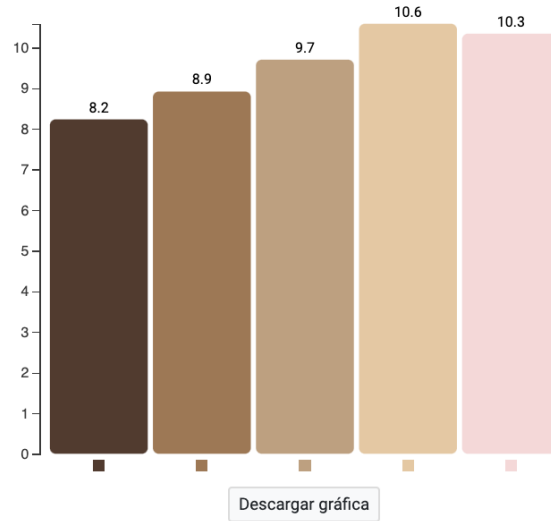
- MMSI16
- EMS15
- ENADIS17
- EMOVI17



Escolaridad

En México, el color de piel está relacionado con la escolaridad. Conforme es más clara la tonalidad de la piel, la escolaridad aumenta.

Escolaridad de la población entre 25 y 64 años por color de piel



Las personas con tonalidades más claras tiene mayor escolaridad promedio.

MMSI16

EMS15

ENADIS17

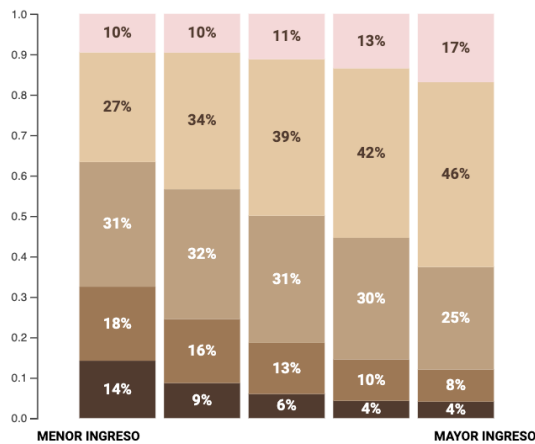
EMOVI17

Riqueza

El índice de riqueza es un indicador compuesto por las características sociodemográficas y económicas de un individuo.

Al igual que con el nivel socioeconómico, en los quintiles más altos del índice de riqueza es mayor la presencia de mexicanos con tez clara.

Índice de riqueza de la población entre 25 y 64 años por color de piel.



Descargar gráfica

MMSI16

EMS15

EMOV17

4. PERLA⁵, se formó en 2008 en la Universidad de Princeton, como el Proyecto sobre Etnicidad y Raza en América Latina (PERLA) en un esfuerzo por recopilar y analizar datos de encuestas para explorar una amplia gama de problemas étnico-raciales en la región, proporcionando datos muy necesarios sobre las condiciones étnico-raciales en la región. Para las investigaciones, desarrolló una paleta de colores, señalando;

Las clasificaciones del color de la piel se han utilizado en varias encuestas sobre discriminación racial y actitudes raciales en los

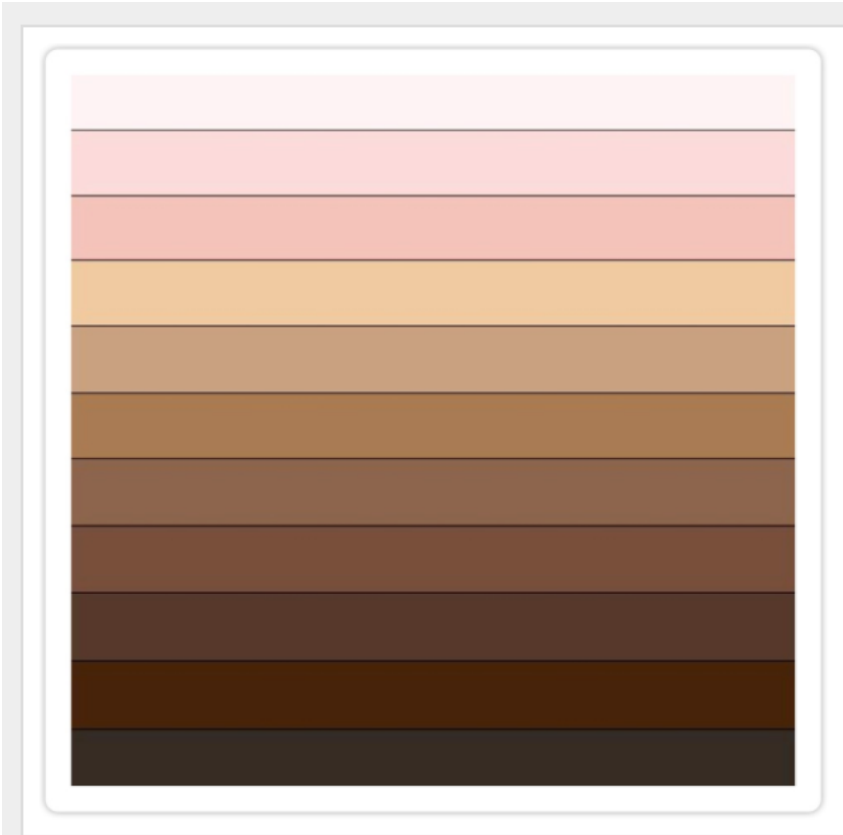
⁵ <https://perla.princeton.edu/perla-color-palette/>

Estados Unidos (Keith y Herring 1991, Gullickson 2005), pero rara vez se han utilizado en América Latina. La disponibilidad de una variable que denota el color de la piel según lo observado por el entrevistador nos permite fijar razonablemente el tono real de la piel en lugar de depender únicamente de la autoidentificación de la raza / etnia.

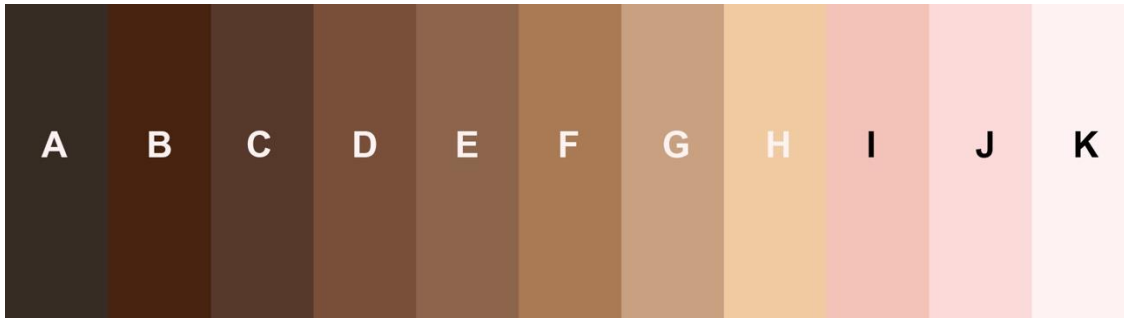
Para las calificaciones del color de la piel, los entrevistadores calificaron el color de la piel facial de cada encuestado de acuerdo con los colores de una paleta de colores de piel, que no se mostró al encuestado. La paleta incluía once tonos de piel, siendo "1" el más claro y "11" el más oscuro. Los colores de la paleta provienen de fotografías de Internet y la paleta fue probada exhaustivamente para facilitar su uso por parte de los entrevistadores y para ver si cubría la gama de colores que se encuentran en el campo. Se informó a los entrevistadores que la encuesta estaba interesada en calificar el color de la piel porque la evidencia de las ciencias sociales ha demostrado que la gente común comúnmente evalúa el color de la piel de los demás en las interacciones cotidianas y, a menudo, los trata de acuerdo con ideas basadas en el color / raza.

Aunque estas evaluaciones del color de la piel por parte de los entrevistadores no son perfectas de ninguna manera, creemos que capturan de cerca el color real en una gran cantidad de casos, como en las muestras de encuestas que hemos recopilado.





- The PERLA color palette compliments the self-reported measures of race and ethnicity.



5. En el sector de medios audiovisuales, cine, comunicaciones, artes escénicas, y en general, los sectores creativos, persisten practicas racistas y discriminatorias. Por ejemplo, la Iniciativa Annenberg de la Universidad del Sur de California se ha encargado de analizar en los últimos años estas dinámicas. Por ejemplo, realizaron una investigación sobre representatividad en filmes producidos de 2007 a 2019 y encontraron que de un total de 3891 personajes, casi dos tercios de éstos eran blancos (65,7%), seguido de un 4,9% hispanos / latinos, 15,7% afroamericanos, y menos del 1% Indio Americano/Nativo de Alaska/Nativo de Hawái. En total, el 34,3% de los personajes eran de grupos raciales / étnicos subrepresentados. Además, estas investigaciones enuncian lo que denominan ‘Epidemia de invisibilidad en Hollywood’ ya que “de las 100 películas más taquilleras de 2016, 47 no presentaban a una sola mujer o niña negra hablando en la pantalla, 66 películas carecían de personajes femeninos asiáticos y 72 películas borraron a latinas. En nuestras historias cinematográficas se ven muy pocas mujeres de la comunidad LGBT, mujeres nativas e indígenas, mujeres del Medio Oriente o personajes femeninos con discapacidades. De manera más general, el porcentaje de mujeres en la pantalla del cine no se ha movido en décadas.”⁶

⁶ <https://annenberg.usc.edu/research/aii#inequality>

De esta manera, aún y cuando estas cifras reflejan el contexto de Estados Unidos, en México también la sociedad civil se ha pronunciado en contra del racismo, la discriminación y en favor de políticas más incluyentes y anti-racistas que permitan avanzar en la construcción de una sociedad sin prejuicios, ni estereotipos que impactan directamente el acceso a una vida digna y el ejercicio pleno de derechos humanos.

Por ejemplo, Racismo Mx⁷ ha emprendido iniciativas para visibilizar que los “medios de comunicación perpetúan el racismo, ya que no reflejan a la población y usualmente utilizan estereotipos que reflejan una belleza europea aspiracional”.

6. La Compañía Nacional de Teatro en fechas recientes presentó la obra Códice Tenoch⁸ “Tres grandes señoríos: Texcoco, Azcapotzalco y Tenochtitlan disputan continuamente el reconocimiento de su fortaleza y soberanía, son los años que corren entre 1400 y 1430. Al iniciar la historia la relación entre los tres permite una convivencia de respeto sustentada en una sutil pero evidente sumisión ante el más poderoso, Azcapotzalco. Pero como en toda historia verdadera del poder imperial, esa paz está buscando estallar, porque en la naturaleza del mismo está

⁷ <https://racismo.mx/infograf%C3%ADas>

⁸ <https://www.gob.mx/cultura/prensa/codice-tenoch-pieza-teatral-que-establece-parallelismo-entre-las-tragedias-shakespereanas-y-el-mexico-prehispanico>

la

expansión”.



Escena de *A soldier in every son* / *Código Ténoch*, coproducción de la Royal Shakespeare Company y la Compañía Nacional de Teatro / Fotografía de Ellie Kurtz

9

En dicha obra por la Compañía Nacional de Teatro, persiste un reparto donde las y los protagonistas no tienen un tono de piel correspondiente al autopercebido por el 67% de la población, es decir, tonos medios y morenos.

⁹ Fotografía de: <https://inba.gob.mx/actividad/9152/codice-tenoch>

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Que el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece en su artículo 99 que los puntos de acuerdo serán conocidos por el Pleno cuando se relacionen con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con los otros poderes de la de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y Alcaldías.

SEGUNDO. – Que el punto de acuerdo es definido en la Ley del Congreso de la Ciudad de México artículo 4, fracción XXXVIII, como la proposición que implica algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración aprobada por el Pleno o por la Comisión Permanente, que deberá ser respondida por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de 60 días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata. De no encontrarse en posibilidades de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión.

TERCERO. – Que los principios de igualdad y no discriminación deben garantizarse en todos los niveles y ámbitos de la vida nacional, especialmente deben ser protegidos por las entidades públicas y sus programas, evitando la distinción, exclusión, restricción basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico.

PUNTO DE ACUERDO

El Congreso de la Ciudad de México exhorta de manera respetuosa:

PRIMERO. A LA COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES ESTABLEZCA EN SUS LINEAMIENTOS DE SELECCIÓN Y RENOVACIÓN DE ELENOS, PRINCIPIOS Y CRITERIOS QUE GARANTICEN LA INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN Y REPRESENTATIVIDAD DE PERSONAS RACIALIZADAS.

SEGUNDO. A QUE INCLUYA EN SU RENOVACIÓN DE ELENOS EN 2022, CRITERIOS APEGADOS A LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL, EVITANDO LA EXCLUSIÓN POR MOTIVOS DE COLOR DE PIEL E INCLUYENDO EN SU ELENCO AL MENOS A UN 50% DE ACTORES Y ACTRICES CUYO COLOR DE PIEL ESTÉ ENTRE EL A Y EL G EN LA ESCALA DE PERLA.

TERCERO. REMITA A ESTA SOBERANÍA INFORMACIÓN PORMENORIZADA SOBRE LAS OBRAS MONTADAS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS, INDICANDO EL PORCENTAJE DE HOMBRES Y MUJERES, ASÍ COMO DE PERSONAJES INTÉRPRETADOS POR PERSONAS RACIALIZADAS, INDÍGENAS Y/O AFROMEXICANAS.



ATENTAMENTE



Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño

Xóchitl Bravo Espinosa

Diputada Xóchitl Bravo Espinosa

Indalí Pardillo C.

Diputada Indalí Pardillo Cadena

Dado al Recinto Legislativo del Congreso de la Ciudad de México a 11 de noviembre de 2021.

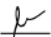

TÍTULO	Punto de acuerdo para la sesión del 11 de noviembre de 2021
NOMBRE DE ARCHIVO	PA exhorto Compan...Teatro V08NOV.pdf
ID DE DOCUMENTO	2d570c89a225de11a77d5f464c4df391f61480a7
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Completado

Historial del documento

 ENVIADO	09 / 11 / 2021 18:55:26 UTC	Enviado para su firma a Diputada Indali (indali.pardillo@congresocdmx.gob.mx) and Diputada Xochitl (xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx) por francis.lopez@congresocdmx.gob.mx IP: 200.68.186.25
 VISUALIZADO	09 / 11 / 2021 19:15:31 UTC	Visualizado por Diputada Xochitl (xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	09 / 11 / 2021 19:21:18 UTC	Firmado por Diputada Xochitl (xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 VISUALIZADO	09 / 11 / 2021 19:25:34 UTC	Visualizado por Diputada Indali (indali.pardillo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.213.98

TÍTULO	Punto de acuerdo para la sesión del 11 de noviembre de 2021
NOMBRE DE ARCHIVO	PA exhorto Compan...Teatro V08NOV.pdf
ID DE DOCUMENTO	2d570c89a225de11a77d5f464c4df391f61480a7
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Completado

Historial del documento

 FIRMADO	09 / 11 / 2021 19:26:00 UTC	Firmado por Diputada Indali (indali.pardillo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.213.98
 COMPLETADO	09 / 11 / 2021 19:26:00 UTC	El documento se ha completado.